	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	<i>Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria</i>
<b>CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Bogotá D.C., abril 2025
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$42.875.000)</b>	

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.


La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. *Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.*
2. *Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.*
3. *Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.*
4. *Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.*
5. *Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.*
6. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
7. *Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.*
8. *Las demás que determine la ley.*

El artículo 3 del Decreto 025 de 2014, “*Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.*”, señala dentro de la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente:

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05
		Vigencia desde: 10/01/2025

**“(…) 2. DESPACHO DEL VICEDEFENSOR DEL PUEBLO.**

- 2.1. *Defensorías Delegadas.*
  - 2.2. *Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.*
  - 2.3. *Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.*
  - 2.4. *Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.*
  - 2.5. *Dirección Nacional de Defensoría Pública. (…)*
- (Negrilla y subraya fuera del texto original).

A su vez, el artículo 13 del Decreto anteriormente citado definió las funciones de las Defensorías Delegadas, en el cual dentro del ámbito de su competencia, se definió las siguientes:


*“ARTÍCULO 13. Defensorías Delegadas. Son funciones de las Defensorías Delegadas, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:*

1. *Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vice defensor.*
  2. *Velar por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.*
  3. *Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.*
  4. *Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario.*
  5. *Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*
- (…)
10. *Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.*
- (…)
12. *Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.*
  13. *Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.*
  14. *Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.*
- (…)”

En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No. 2389 de 1995, creó la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria. Dicha normativa establece que a la defensoría delegada para la Política Criminal y Penitenciaria le corresponde procurar por el cumplimiento de los derechos humanos de los reclusos, así como de la política criminal.

En este sentido, la Resolución 2389 de 1995, en concordancia con la Resolución 159 de 1994, señala que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria cumple las funciones relacionadas a continuación:

- Prestar asesoría al despacho del Defensor del Pueblo respecto de las materias y derechos cuyo estudio y defensa le corresponde.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025


- Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en aquellos asuntos de su especialidad.
- Mantener oportunamente informado al Defensor del Pueblo sobre el curso de las propuestas legislativas relacionadas con las materias y derechos que le compete estudiar y salvaguardar.
- Evaluar permanentemente la situación de los derechos humanos en Colombia en relación con la materia de su especialidad y sugerir al Defensor del Pueblo la formulación de observaciones, recomendaciones o denuncias de carácter general sobre la situación de esos derechos.
- Establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de derechos humanos, en su área respectiva.
- Apoyar y asesorar a las demás dependencias de la Defensoría en las materias propias de su especialidad.

De otro parte, la defensoría delegada para la política criminal y penitenciaria, en ejercicio de su actividad misional, desempeña las siguientes funciones:

- Coordina las acciones que las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo adelantan en materia de política criminal y defensa de los derechos humanos de los reclusos.
- Recomienda al Ministerio del Interior y de Justicia y a otras autoridades competentes las soluciones que se deben adoptar para superar los problemas de naturaleza legal que se presentan en las instituciones carcelarias.
- Propone fórmulas de concertación para superar aquellas situaciones de conflicto en las cuales se solicita la labor mediadora de la Defensoría.
- Sustenta con análisis legales y constitucionales las denuncias que por amenazas o violaciones a los derechos humanos ocurridas en el sistema penitenciario debe formular la Defensoría del Pueblo ante las autoridades competentes.
- Supervisa el cumplimiento de las normas internacionales aplicables en Colombia para el manejo del sistema carcelario y para la protección de los derechos humanos de los reclusos y del personal de guardia.
- Verifica el acatamiento de las recomendaciones que los organismos internacionales formulan a las autoridades penitenciarias en materia de protección de derechos humanos de personas privadas de libertad.
- Diseña planes de enseñanza de los derechos humanos y sus sistemas de protección dirigidos a la población reclusa.
- Define la metodología y los procedimientos operativos que se deben seguir para la práctica de visitas de inspección a los centros de reclusión.

Los objetivos misionales que persigue esta delegada están concentrados en dos frentes. El primero de ellos, abogar por la adopción de una política criminal preventiva enmarcada dentro de los principios propios del Estado social de derecho que prescribe la Constitución y cimentada en el respeto de la dignidad humana y en criterios de alternatividad penal. El segundo, fortalecer e institucionalizar los programas y acciones diseñadas para promover, divulgar y defender los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, de forma independiente, objetiva y crítica.

Ahora bien, para el cumplimiento de sus funciones la Defensoría del Pueblo cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y a su vez, con sedes regionales en todo el territorio nacional, ubicadas en los distintos departamentos del país y en algunas regiones adicionales que, debido a situación de vulneración de Derechos Humanos en dichos territorios, resulta necesario la presencia de la institución.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>		Código: CO-P01-F67
			Versión: 05
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Vigencia desde: 10/01/2025

Teniendo en cuenta lo anterior, cada una de las sedes regionales de la entidad se ha convertido en un actor importante para cumplir con la misionalidad de la Defensoría del Pueblo, que para el año 2025 se propuso ser reconocida como una Entidad protectora de los derechos humanos, a través de la divulgación, defensa y promoción de los derechos consagrados en la Carta Política de Colombia.

La necesidad de tener un panorama que permita contar con una perspectiva aterrizada de las circunstancias de reclusión que soportan quienes se encuentran reclusos en centros penitenciarios de Colombia y que requieren un acompañamiento en la defensa de sus DDHH, implica la contratación de servicios profesionales que permitan un análisis cuantitativo y cualitativo de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, con el propósito de evaluar las condiciones de reclusión e impulsar la implementación de medidas correctivas en caso de vulneraciones.

Es importante señalar que la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria tiene retos y desafíos importantes para el año 2025 respecto al proceso de verificación y contraste de la medición de la batería de indicadores a cargo del gobierno nacional ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018, reiterado en el Auto 428 de 2020, para constituir la línea base a partir de la cual se valorará el goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad y, en consecuencia, se evaluarán los avances, los retrocesos o el estancamiento en la superación del ECI.


Ahora bien, en Colombia actualmente se cuenta con ciento veinticinco (125) establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), los cuales están distribuidos en veintiocho (28) departamentos y seis (6) regionales de la siguiente manera:

<b>REPORTE INTRAMURAL PPL – INPEC</b>								
REGIONAL	Sindicados		Condenados		Capacidad	Población	Sobrepob	% Hacin
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer				
100 CENTRAL	6.489	483	28.148	1.741	31.103	37.106	6.766	19,3
200 OCCIDENTE	3.264	276	15.243	876	15.491	19.719	4.633	27,3
300 NORTE	3.857	128	6.095	154	7.489	10.270	2.781	37,1
400 ORIENTE	2.833	265	7.801	419	8.457	11.360	2.950	34,3
500 NOROESTE	1.619	266	10.343	743	8.558	13.049	4.491	52,5
600 VIEJO CALDAS	2.200	286	9.609	707	10.954	12.849	2.042	17,3
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>20.262</b>	<b>1.704</b>	<b>77.239</b>	<b>4.640</b>	<b>82.052</b>	<b>104.353</b>	<b>23.663</b>	<b>27,2</b>

Fuente: Datos INPEC

De lo anterior se colige un total de 104.353 personas privadas de la libertad, de los cuales 81.879 se encuentran condenadas y 21.966 imputadas. De esta manera, se cuenta con una sobrepoblación de 23.663 personas lo cual corresponde al 27,2% de hacinamiento.

De esta forma, la coyuntura histórica de reiteradas y recurrentes situaciones de violación a los derechos humanos de la población privada de la libertad ha sido destacada por parte de la Corte Constitucional en diferentes providencias como la Sentencia T-153 de 1998 en la que declaró por primera vez el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en cárceles y penitenciarias del país; la Sentencia T-388 de 2013 que declaró que el Sistema penitenciario y carcelario nuevamente estaba en un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, y la Sentencia T-762 de 2015 en la cual fue reiterado el Estado de Cosas Inconstitucional, bajo la premisa de que la política criminal había sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05
		Vigencia desde: 10/01/2025

Por ello, después de proferir órdenes sobre cada uno de los casos concretos, la Corte ordenó a las distintas autoridades e instituciones del Estado: **(a)** cumplir el estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos; **(b)** promover la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la prisión de la libertad; **(c)** elaborar un plan integral de programas y actividades de resocialización, tendiente a garantizar el fin de la pena en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país; **(d)** implementar las brigadas jurídicas periódicas; **(e)** adecuar todas las áreas de sanidad de 16 establecimientos, para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud.

Para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, la Sentencia T-762 de 2015 estableció estrategias de seguimiento con participación de los órganos de control y del Gobierno Nacional. En particular, se delegó el seguimiento del ECI a un Grupo Líder conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de la Presidencia de la República (hoy Departamento Administrativo de la Presidencia-DAPRE); por su parte, el Auto 121 de 2018 reorientó el seguimiento a la estrategia de superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia a partir de (i) los roles de las entidades en el seguimiento y (ii) los mínimos constitucionalmente asegurables.

En resumen, la declaratoria del ECI en las cárceles de Colombia propende, desde una perspectiva humanista, por el mejoramiento general e integral de las condiciones dignas de vida de las personas detenidas preventivamente y condenadas<sup>1</sup>.

De tal suerte que resulta necesario realizar visitas de inspección a los centros de reclusión, así como el diligenciamiento de instrumentos de recolección de datos que permitan verificar el cumplimiento de estándares de derechos humanos, así como normativas penitenciarias. Es así como estas inspecciones permiten identificar situaciones de riesgo y adoptar medidas preventivas y correctivas de manera oportuna.


Sumado a lo anterior, la Corte Constitucional, mediante sentencia SU-122 de 2022<sup>2</sup>, ordenó a las autoridades locales con control sobre los centros de detención transitoria que, dentro del año siguiente a partir de la notificación de la providencia, se debían proveer las instalaciones que cumplieran los requisitos de seguridad, limpieza, higiene y salud adecuados para recibir temporalmente a las personas que aún no han sido trasladadas a una cárcel o penitenciaría y que se encuentran en URI y estaciones de policía.

Según la sentencia en mención, en los espacios temporales para la privación de la libertad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva, se deben garantizar las condiciones mínimas necesarias. Estas medidas incluyen: una custodia adecuada; acceso permanente a servicios sanitarios y agua potable; recibir visitas de familiares y amigos; hablar con sus abogados defensores; recibir una alimentación diaria con los nutrientes adecuados según los estándares de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); acceso a servicios de salud de emergencia o control médico que puedan necesitar los detenidos; y permisos y traslados de acuerdo con las disposiciones del Código Penitenciario y Carcelario.

Ahora bien, esta labor presenta una gran dificultad para la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, teniendo en cuenta que es la dependencia de la Defensoría del Pueblo encargada de este seguimiento y que no cuenta con funcionarios adscritos a las Defensorías Regionales del país. Por lo tanto, esta situación impide hacer un seguimiento efectivo a las condiciones de reclusión al no tener acceso inmediato a cada uno de los centros de reclusión del país y que permita el cotejo directo de los índices de población

<sup>1</sup> Corte Constitucional. “Protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales para las personas privadas de la libertad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”; 2018. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/transparencia/Cartilla-Carceles.pdf>

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU del 31 de marzo de 2022. MMPP: Diana Fajardo Rivera, Cristina Pardo Schlesinger y José Fernando Reyes Cuartas.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

y el porcentaje real de hacinamiento, así como la verificación de denuncias de violaciones graves de derechos humanos de que puedan ser objeto la PPL.


A este respecto, a través del siguiente cuadro se puede observar la Población Privada de la Libertad -PPL recluida de manera intramural en los establecimientos de reclusión del orden nacional -ERON, a cargo del INPEC, en Regionales priorizadas por la Delegada:

Territorio Regional	Defensoría	Población Privada de la Libertad - Intramural ERON
Antioquia		12.392
Atlántico		2.097
Bogotá		13.187
Bolívar		2.251
Boyacá		6.505
Caldas		3.474
Cauca		3.177
Cesar		2.304
Chocó		455
Córdoba		1.348
Cundinamarca		4.824
Huila		3.136
La Guajira		386
Magdalena		1.283
Magdalena Medio		1.469
Meta		4.608
Nariño		2.070
Norte de Santander		4.516
Risaralda		1.487
Santander		6.322
Tolima		7.226
Valle del Cauca		14.296

*Fuente:* INPEC - Tableros estadístico Población Privada de la Libertad  
[http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/jasperserver-pro/flow.html?\\_flowId=viewReportFlow&standAlone=true&ParentFolderUri=/public/Intramural/Reportes/&reportUnit=/public/Intramural/Reportes/Intramural\\_Reporte&ANNO=2025&MES=02](http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=viewReportFlow&standAlone=true&ParentFolderUri=/public/Intramural/Reportes/&reportUnit=/public/Intramural/Reportes/Intramural_Reporte&ANNO=2025&MES=02)

Del mismo modo, respecto a los centros de detención transitorios -CDT (Uris y Estaciones de policía), de acuerdo con las cifras reportada por el Área de Información Estratégica del Servicio de Policía -ARES (05/02/2025) de la Policía Nacional de Colombia respecto a los privados de la libertad recluidos en estos centros asciende a 19.957, con una capacidad real de 9.709, con una sobrepoblación de 10.248; cifras que se ven reflejadas en el 105,5% de hacinamiento.

Territorio Regional	Defensoría	Población Privada de la Libertad - CDT
Antioquia		2.796
Atlántico		891
Bogotá		3.202
Bolívar		879
Boyacá		83
Caldas		364
Cauca		483
Cesar		777
Chocó		116
Córdoba		152
Cundinamarca		485
Huila		452
La Guajira		640
Magdalena		637
Magdalena Medio		407
Meta		471

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

Nariño	587
Norte de Santander	185
Risaralda	291
Santander	671
Tolima	290
Valle del Cauca	2.899


*Fuente:* Área de Información Estratégica del Servicio de Policía -ARES (05/02/2025)

De esta manera, a partir de lo expuesto, se evidencia la urgencia de monitorear las condiciones de reclusión de las PPL, así como de garantizar el cumplimiento del auto 121 de 2018 y el auto 428 de 2020 de la Corte Constitucional a través de la medición de indicadores para evaluar el goce efectivo de los derechos de las PPL y establecer una línea base que permita valorar avances, retrocesos o estancamientos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI). De allí que se requiera de personal capacitado que permita tener enlaces regionales que hagan presencia en las regiones en donde se ubican los ERON, facilitando el acceso inmediato a los centros de reclusión y la verificación directa de las condiciones de la población privada de la libertad.

Es así como, a partir de las necesidades expuestas, se requiere de enlaces regionales que generen un impacto positivo para la política criminal y penitenciaria a través de la colecta de datos actualizados y confiables sobre la situación de las PPL, permitiendo diseñar estrategias más efectivas y localizadas para atender las necesidades de la población objeto. Dicho lo anterior, a continuación, se muestran las regionales priorizadas para tener un enlace con nivel central:

Defensoría Regional	Cantidad de enlaces regionales
Antioquia	1
Atlántico	1
Bogotá	3
Bolívar	1
Boyacá	1
Caldas	1
Cauca	1
Cesar	1
Chocó	1
Córdoba	1
Cundinamarca	1
Huila	1
La Guajira	1
Magdalena	1
Magdalena Medio	1
Meta	1
Nariño	1
Norte de Santander	1
Risaralda	1
Santander	1
Tolima	1
Valle del Cauca	1

Bajo este contexto, la Defensoría del Pueblo ha dado a conocer que en la actualidad las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad son asumidas de forma rotativa y esporádica por funcionarios adscritos a la entidad en sus diferentes regionales que tienen a cargo otras responsabilidades, lo que es insuficiente para el logro de los objetivos de la Delegada al no contar con profesionales con dedicación a esta tarea. Es así como resulta indispensable contar con profesionales que realicen visitas de inspección, elaboren informes cualitativos y cuantitativos, y alimenten los sistemas de información como VisionWeb e IRIS.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

Como parte de la solución para robustecer la dinámica del seguimiento efectivo a las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad de manera eficiente y oportuna, es indispensable la celebración de contratos de prestación de servicios a fin de que se fortalezca la capacidad de la dependencia en sus distintas sedes, conforme a las funciones misionales de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria. Lo anterior permitirá realizar un análisis detallado de la situación de derechos humanos de las PPL, así como la elaboración de informes mensuales y reportes estadísticos que contribuyan a la toma de decisiones y al cumplimiento de las órdenes judiciales.

Ahora bien, la delegada de política criminal y penitenciaria evidencia la necesidad de contratar veinticuatro (24) profesionales para la realización de visitas de inspección y verificación de las condiciones de vida en reclusión de las personas privadas de la libertad en las diferentes regionales que han sido priorizadas a lo largo del territorio nacional; lo anterior, con el objetivo de atender de las problemáticas evidenciadas, traducidas en la vulneración sistemática e histórica de los Derechos Humanos de la población privada de la libertad en el país.

De tal manera que la celebración de estos contratos es indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Defensoría del Pueblo, el seguimiento efectivo de las condiciones de reclusión de las PPL y el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por la Corte Constitucional. La contratación de servicios profesionales permitirá superar las limitaciones actuales de personal y cobertura, contribuyendo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en todo el territorio nacional.

En este orden de ideas, cabe resaltar que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de un profesional Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, antropología y/o profesiones afines.

De igual forma, esta necesidad de contratación responde al proyecto de inversión con rubro C-2502-1000-31-53105B-2502015-02 correspondiente a la ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL, CODIGO BPIN - 202300000000415.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2025.


## **2. OBJETO A CONTRATAR**

4030 - Prestación de servicios profesionales para la realización de visitas de inspección y verificación de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas.


## **3. OBLIGACIONES**

### **3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista**

1. Llevar a cabo visitas de inspección a los establecimientos de reclusión y diligenciar los instrumentos de recolección de información institucionales creados para tal fin.
2. Elaborar un análisis cuantitativo y cualitativo documentado, a partir de las visitas de inspección realizadas mensualmente, de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los ERON y Centros de Detención Transitorios - CDTs, que comprendan el ámbito territorial de la Defensoría Regional Meta, con destino a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Vigencia desde: 10/01/2025

3. Brindar apoyo en la elaboración de reportes mensuales sobre estadísticas de hacinamiento de los ERON y de los Centros de Detención Transitorios que comprendan el ámbito territorial de la Defensoría Regional Meta, con destino a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.
4. Brindar apoyo en la atención, trámite y respuesta a las peticiones que le sean remitidas por la supervisión del contrato, las cuales hayan sido realizadas por parte de la PPL reclusa en ERON y CDTs, dentro del ámbito territorial de la Defensoría Regional Meta.
5. Alimentar el sistema de información VisionWeb y la plataforma de gestión documental IRIS con la información recolectada en el ejercicio de las actividades asignadas.
6. Acompañar a la dependencia en las reuniones y/o mesas de trabajo de manera virtual y/o presencial convocadas desde la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.
7. Hacer entrega inmediata de la información que le sea solicitada por la delegada para la política criminal y penitenciaria, en el marco del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
8. Enviar mensualmente informe de ejecución de actividades junto con sus evidencias a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria o al funcionario de la dependencia que la misma determine, para que se obtenga visto bueno del cumplimiento a satisfacción, previo a la firma de la supervisión del contrato.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto contractual y aquellas relacionadas con el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL, CODIGO BPIN - 20230000000415”, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
10. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación.
11. Hacer el curso relacionado con Violencias Basadas en Género indicado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano.
12. Acatar todos los lineamientos, objetivos estratégicos y líneas de acción establecidos en la Política de Género Institucional y, en ese marco, abstenerse de cometer actos de acoso, discriminación y violencia basada en género durante la ejecución de su contrato.
13. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
14. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
16. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo [sst@defensoria.edu.co](mailto:sst@defensoria.edu.co)
17. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025


18. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
19. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
20. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
21. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
22. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
23. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
24. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
25. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
26. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
27. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.

### 3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4° como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()"*

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con varios profesionales que brinden sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.


Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

## **5. ANÁLISIS DEL SECTOR**

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

### **A. Aspectos Generales**

*"La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de*

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

*Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus procesos y evidencia su compromiso a través de:*

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continua de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

*La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación”.*<sup>3</sup>

## **B. Estudio de la Oferta**

### **¿Quién vende?**

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados generalmente por personas naturales que cuentan con una formación académica profesional en Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, antropología y/o profesiones afines.


## **C. Estudio de la Demanda**

### **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?**

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

Contrato No.	Objeto Contractual	Plazo de ejecución	Honorarios mensuales
CD- 1118-2024	Prestar los servicios profesionales a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, para brindar acompañamiento en la verificación de las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad, y en la ejecución de acciones defensoriales en los ERON y CDT que comprendan el ámbito territorial de la Defensoría Regional Santander.	5 MESES	\$4.900.000

<sup>3</sup> Política Integrada - Defensoría del Pueblo - Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025


Contrato No.	Objeto Contractual	Plazo de ejecución	Honorarios mensuales
CD- 296-2024	Prestar sus servicios profesionales a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, para brindar acompañamiento en la verificación de las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad, y en la ejecución de acciones defensoriales en los ERON y CDT que comprendan el ámbito territorial de la Defensoría Regional Bolívar.	6 MESES	\$4.900.000
CD-1719-2023	Prestar sus servicios profesionales a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, para realizar el seguimiento de las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad, y en la ejecución de acciones defensoriales en los ERON y Centros de Detención Transitoria que comprendan el ámbito territorial de la Defensoría Regional Sur de Bolívar.	1 mes	\$4.986.666

### ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Entidad	Contrato No.	Objeto Contractual	Plazo de ejecución	Honorarios mensuales
INPEC	CD-059-2024	Brindar apoyo profesional en la articulación y evaluación de los programas de atención social y tratamiento penitenciario dirigidos a la población privada de la libertad de conformidad con las normas vigentes, las políticas institucionales y los lineamientos establecidos por la Subdirección de atención psicosocial.	7 MESES	\$4.800.000
USPEC	CTO-147-2023	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo técnico al Grupo de Salud de la Subdirección de Suministro de Servicios, de la Dirección de Logística de la Unidad, para apoyar la supervisión del contrato de fiducia mercantil que tenga suscrito la USPEC para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud, incluidas las actividades de auditoría de calidad sobre los servicios de salud, que contrata la Fiduciaria para las PPL a cargo del INPEC, con referencia a la adecuada provisión de los servicios y su funcionamiento de acuerdo con las funciones establecidas para la USPEC en materia de salud.	6 MESES, 27 DÍAS	\$6.276.020
USPEC	CTO-389-2022	Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Salud de la Dirección de Logística de la USPEC como apoyo a la supervisión y seguimiento al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad establecido para la PPL por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del desarrollo del Contrato de Fiducia suscrito para contratar la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad y/o del contrato de interventoría y auditoría de calidad que se celebren sobre el contrato de Fiducia Mercantil y la prestación de dichos servicios respectivamente; en asuntos relacionados con el apoyo técnico con respecto al seguimiento de dicha prestación, a fin de acompañar el proceso de provisión de los servicios y funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las funciones establecidas para la USPEC en materia de salud.	29 DÍAS	\$6.300.000

### D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la Resolución No. 0172 de 2025 “*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

se pueden asignar en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.145.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la Resolución No. 0172 de 2025 *“Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$42.875.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

## 7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 0172 de 2025, honorarios mensuales por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.145.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.


En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social o soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior según corresponda, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

## 8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>			Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>			Versión: 05
				Vigencia desde: 10/01/2025

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0172 de 2025, “*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones*”, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATERGORÍA III-SERVICIOS PROFESIONALES	1	TP sin experiencia	Superior a \$3.854.610	\$ 5.188.920


Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional en:** Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, antropología y/o profesiones afines.
- **Experiencia relacionada:** No se requiere contar con experiencia para la presente contratación.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 0172 de 2025 de la Defensoría del Pueblo.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Posible contratista / Delegada de Política Criminal	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Delegada Política Criminal	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>		Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Versión: 05
			Vigencia desde: 10/01/2025


N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

## 10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

*Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.*

*(...) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.*

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

## **11. PLAZO EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y afiliación a la ARL.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.


## **12. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Villavicencio - Regional Meta.

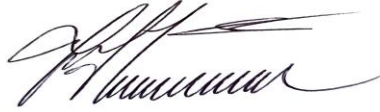
En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

## **13. SUPERVISIÓN**


La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor(a) del Pueblo Regional Meta de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión: 05 Vigencia desde: 10/01/2025

La Ordenadora del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



—  
**NOHORA MORALES AMARIS**  
Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Hugo Mauricio Carvajal Pava		abril de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			